



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA "LAS MERCEDES" DE GUAYATÁ BOYACÁ
INSTITUCIÓN APROBADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 03119 DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2002,
NIT: 820001086-2 CÓDIGO DANE: 215325000321 CÓDIGO ICFES: 028258

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 006

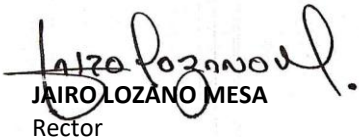
N° Contrato	No. 006
FECHA DEL CONTRATO	29 de Julio de 2026
CONTRATANTE	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA LAS MERCEDES, Nit 820001086-2, ubicada el municipio de Guayatá, representado legalmente por JAIRO LOZANO MESA , identificado con cedula de ciudadanía N° 74.181.190, de conformidad con las leyes 715 de 2001, Decreto 4791 de 2008.
CONTRATISTA	FIBRASCONNECT S.A.S identificada Nit. 901.747.977-5 representada legalmente por CARMENZA PATRICIA ROA ROA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.033.539.025 de Bogotá D.C.
NORMA JURIDICAS APLICABLES	Se realiza contratación directa, de acuerdo a la ley 1150 de 2007, artículo 2, Numeral 4, Item g) <u>"cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado". ítem h) "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión..."</u> . Teniendo en cuenta que el servicio de INTERNET que utiliza la Institución Educativa para el área Administrativa, es un producto propiedad de FIBRASCONNECT SAS que realiza actividades de telecomunicaciones inalámbricas, procesamiento de datos, alojamiento (HOSTING) y actividades relacionadas, por tanto, lo acredita como único proveedor para este producto y servicio. Se aplica el decreto 4791 del 19 de diciembre de 2008, Decreto 4807 del 20 de diciembre de 2011 y el Manual de contratación de la Institución.
OBJETO	SERVICIO DE INTERNET DOS PUNTOS VELOCIDAD DE CONEXIÓN 40 MB, UTILIZADO PARA EL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO Y PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, VIGENCIA ACADÉMICA 2026.
SERVICIOS COMPLEMENTARIOS	Para que se dé cumplimiento al objeto, FIBRASCONNECT SAS. deberá atender los siguientes servicios complementarios como son: asesoría permanente, soporte técnico, instalación de canal y de los equipos necesarios • Servicio sin restricciones ni límite de uso • Línea de soporte 24x7 • Realización de pruebas que garanticen la prestación del servicio • El reuso será de 1:10 para los canales de banda ancha • Los equipos de dejan en comodato, actualizaciones de programación y en general las actividades necesarias para el funcionamiento y resultados del área Administrativa
VALOR DEL CONTRATO	La institución educativa, se obliga a pagar la suma de \$1.488.000 UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE
PLAZO DE EJECUCION	El plazo de ejecución de la presente orden será de cinco (05) meses a partir de la fecha.
FORMA DE PAGO	La institución se compromete a pagar al contratista la suma anteriormente mencionada, una vez recibido el servicio a satisfacción y radicación por parte del contratista de la factura y documentos necesarios para el trámite de la cuenta.
IMPUTACION PRESUPUESTAL	La Institución cancelara el valor del presente contrato con cargo al rubro de recursos gratuidad 2.003.001.1.2.02.02.008.11 servicio de internet área administrativa con certificado de disponibilidad presupuestal N° 06 del presupuesto del fondo de servicios educativos.
SUPERVISION	El presente contrato 06 de Prestación de Servicios será supervisado por la auxiliar administrativa de la Institución, quien supervisará la debida ejecución del presente contrato por parte del contratista.
INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES	El contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en La Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA "LAS MERCEDES" DE GUAYATÁ BOYACÁ
INSTITUCIÓN APROBADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 03119 DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2002,
NIT: 820001086-2 CÓDIGO DANE: 215325000321 CÓDIGO ICFES: 028258

CLAUSULA PECUNIARIA	PENAL	En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de la presente orden y/o contrato por parte del contratista, éste se hará acreedor a una sanción equivalente al veinte (20%) del valor de la orden y/o contrato, suma que se hará efectiva directamente por la institución a través de jurisdicción coactiva.
INEXISTENCIA RELACION LABORAL	DE	Con ocasión a la presente orden el contratista no adquiere vinculación laboral con la institución y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado. El contratista deberá cumplir de manera independiente con las exigencias del régimen de seguridad social.
PUBLICACION ORDEN	DE LA	El presente Contrato – orden de Prestación de Servicios no requiere publicación por tratarse de contratación directa, según normatividad aplicable.
GARANTIAS		Decreto 1082 de 2015. Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos. A lo anterior se agrega que el análisis de riesgos y forma de pago del contrato no implica complejidad necesaria para exigir garantía, razón por la cual el CONTRATANTE determina no exigir garantía única de cumplimiento para el mismo.
DOMICILIO CONTRACTUAL		Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será en la Sede Central de la Institución y las notificaciones serán recibidas por las partes en la oficina del Rector de la Institución Educativa.
TERMINACION		El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes o en forma unilateral por el Incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato o por cualquiera de ellas.
LIQUIDACION DE LA ORDEN		Terminada la ejecución del presente contrato se procederá a su liquidación en los términos que estipula la ley.
PERFECCIONAMIENTO EJECUCION	Y	El presente contrato – Orden de Prestación de Servicios, se perfeccionará con la firma de las partes que en ella intervinieron, y para su ejecución se requiere adjuntar: Fotocopia del documento de identidad del representante legal, Registro Único Tributario, Constancia de seguridad social, antecedentes disciplinarios y Fiscales

Para constancia se firma en Guayatá– Boyacá, el día 29 de Julio del año dos mil veintiséis (2026).


JAIRO LOZANO MESA
Rector


CARMENZA PATRICIA ROA ROA
Representante Legal
FIBRASCONNECT S.A.S.